

LA VOZ DE LA CARIDAD.

N.º 293.—15 de Mayo de 1882.

*Dios es caridad, (San Juan,
Eptst. I, 4, 8.)*

EN NOMBRE DE LOS POBRES.

***—Ha enviado V. á nuestros pobres 60 rs. en vez de los 40 que acostumbra. Con ellos he socorrido á una familia desdichadísima, con la que damos gracias á la que de semejante manera celebra el alivio de sus enfermos queridos.

Sevilla. D. M. V.—Con la puntualidad acostumbrada recibimos los 20 rs. que V. añade á la cuota semestral de su suscripcion. Puesto que esa limosna la hace V. en nombre de sus pequeños hijos, tenga V. la seguridad de que dos veces al año hay grande alegría y gratitud en casa de otros niños pobres.

D. P. A.—Recibidos y muy agradecidos, como siempre, los 20 reales para su decena, correspondientes á Mayo.

LA COLONIZACION DE FERNANDO PÓO POR MEDIO DE PENADOS.

En nuestro número anterior decíamos que *El Consejo Penitenciario* habia informado desfavorablemente el proyecto de colonia penal en Fernando Póo; hoy reproducimos su informe, que hemos leído con verdadera satisfacción. Cierto que se contrista el ánimo al ver salir de los más elevados centros oficiales documentos como el que motiva el informe; á estas

tristezas estamos acostumbrados, pero no al consuelo de ver combatido el error con tantas razones, con tanto método, con tanta claridad y con tanta valentía. No esperábamos menos de la Comisión encargada de informar, pero no ha podido hacer más. Cuando se trata entre nosotros de reforma y de ciencia penitenciaria, solemos decir ó pensar: *¡Qué vergüenza si esto se supiera en el extranjero!* Al leer el documento que insertamos á continuación hemos exclamado: *¡Esto puede verse fuera de España y probar que hay aquí quien entiende las cuestiones penitenciarias y jurídicas, quien sabe de justicia y de humanidad!*

Suponemos que despues del informe el Ministerio de Ultramar renunciará á su desdichado proyecto, y recibirá una leccion, de que estaba tan necesitado. Si sucede así, y no puede concebirse otra cosa, *El Consejo Penitenciario* ha prestado un gran servicio, porque si no es posible colonizar con penados á Fernando Póo, con motivo de la colonia podrian sacrificarse muchos millones y muchas vidas, sin más resultado que atentar legalmente á la justicia y descubrir un nuevo filon á la rapacidad.

CONCEPCION ARENAL.

Proyecto de Informe.

EXCMO. SR.: El Consejo Penitenciario, luego que recibió la comunicacion de V. E. de 31 de Diciembre último, ha examinado con escrupulosa atencion todos los antecedentes que le fueron comunicados, y muy especialmente el informe dado por la comision creada en el Ministerio de Ultramar por Real órden de 29 de Setiembre de 1881, con objeto de proponer los medios más expeditos para fundar en Fernando Póo y demás posesiones españolas del Golfo de Guinea, establecimientos con destino á los condenados á presidio, y para la creacion en las mismas de una colonia penitenciaria y un depósito de relegados.

El exámen de dicha Memoria prueba desde luego que en su redaccion se parte de un supuesto indeclinable, á saber: que la penitenciaría y la colonia agrícola no son una tésis discutible, sino un acuerdo cuya realizacion debe llevarse á cabo, y se escogitan los medios más atinados para conseguirla. Bajo este concepto, el Consejo Penitenciario podria discutir

el contenido de la Memoria, escrita sin duda con el deseo del acierto, pero no consiguiéndolo en la mayoría de los casos.

No es este, sin embargo, el punto de vista en que se ha colocado el Consejo al dar este informe. No se propone aplaudir ni censurar la Memoria que tiene á la vista, redactada con laudable propósito en el Ministerio de Ultramar. Es muy distinto el pensamiento, y el Consejo ha creído indispensable examinar la cuestion íntegramente, á saber: si debe ó no crearse en Fernando Póo una colonia penitenciaria y un depósito de relegados, y al efecto, plantear el problema bajo los puntos de vista higiénico, jurídico y administrativo, utilizando los escasos datos estadísticos que sobre la materia existen, y los estudios generales históricos y científicos que nos ofrecen durante el presente siglo las naciones poseedoras de colonias y territorios á grandes distancias de la metrópoli.

.....

 Despues de algunas noticias geográficas y sobre la flora y la fauna de Fernando Póo, el informe continúa así:

I.

Varias son las procedencias de donde derivan los pobladores de esta isla; la principal es etiópica modificada, formando dos ramas, una llamada Bubís, más numerosa, y otra de Krumanes, ésta más inteligente y laboriosa, y la primera indolente y perezosa. Dificilmente se encuentran mulatos ó criollos en esta isla; pues se observa, segun los que en ella han residido, que las negras que han concebido de un blanco provocan el aborto, ya por la seguridad de que éste las abandonará, ya por evitar el enojo y desprecio de los negros, que aunque polígamos en general, castigan duramente el adulterio.

Carecemos de datos demográficos ni aún aproximados, por lo que nos es imposible decir nada acerca de la mortalidad, natalidad y mucho menos del matrimonio, hallándose constituida la poblacion principalmente de salvajes.

Se observan en Fernando Póo causas que, modificadas con la localidad, influyen de una manera directa en las condiciones esenciales del clima. La falta de cultura en un suelo cubierto de una vegetacion exuberante, es una causa nociva general en toda la Isla: los espesos y dilatados bosques, las quebraduras del terreno, la falta de caminos anchos y expeditos, impiden la circulacion del aire: los restos vegetales macerados por la humedad de las lluvias y copiosos rocíos, á lo que se agrega la temperatura, favorecen la descomposicion de los mismos y vician el aire. Así se observa que la accion de los vientos reinantes, es tanto más noci-

va cuanto más directamente se recibe despues de haber atravesado la Isla.

Expuestas estas consideraciones, debe examinarse qué afecciones reinan en esta localidad.

La climatología médica de Lombard, tratando de la patología de Guinea en general, dice: «Llegamos á uno de los puntos más interesantes de la geografía médica, el de las enfermedades que afectan á los habitantes permanentes ó temporarios de las costas occidentales del Africa, y hallaremos en este estudio la demostracion de este axioma patológico: *que estas regiones son las más mortíferas de todo el globo terrestre para los colonos europeos.*»

Segun el mismo autor, se observan las fiebres palúdicas con intensidad notable en el golfo de Biafra, especialmente en el estuario de Gabon, siendo frecuente las perniciosas. La fiebre biliosa remitente se presenta en estos puntos bajo la forma lijera caracterizada por las recidivas frecuentes, la ictérica y la ictero-hematúrica. Estas son las enfermedades más frecuentes en Fernando Póo, siguiendo con frecuencia las disenterias, en los europeos, que ocasionan el 27 por 100 de las defunciones, las hepatitis agudas y crónicas con ó sin abscesos; siendo tambien algo frecuentes las defunciones por insolacion, como sucede ordinariamente en las costas occidentales de Africa. Se presentan igualmente las demás enfermedades que se padecen en los continentes, y únicamente las del aparato respiratorio son las que menor número de defunciones ocasionan.

Segun referencias de los que en Fernando Póo han residido, la mujer europea se hace amenorreica en esta Isla, ya por la alteracion que el clima ejerce en ella, ó ya por la malaria, á no ser que observe una gran higenie.

Tratándose de colonizacion, y conocidas, aunque á la lijera, algunas de las condiciones del país que se trata de colonizar, es necesario no olvidar nunca que si hay colonias que prosperan, las menos, hay otras muchas que desaparecen miserablemente despues de haber consumido los hombres de la metrópoli y muchos millones de dinero. Hablamos en el caso de colonizacion distante, y más allá de los mares, pues las que se verifican á corta distancia suelen proporcionar resultados beneficiosos.

¿Son igualmente aptos ambos sexos para la colonizacion?

¿Todas las edades se prestan del mismo modo á la colonizacion?

¿La natalidad aumenta ó disminuye en la colonizacion?

La resolucion de estos problemas es demasiado compleja para poder estudiarla debidamente en el presente informe, y mucho menos presentar la série de consideraciones que obligan á pensar de una manera ú otra;

se puede, sin embargo, decir en términos generales y tratándose de una colonización intentada hacia el Ecuador, que son las tierras que más seducen por la riqueza y variedad de sus producciones, y que hacen pensar en la posibilidad de adquirir con rapidez una fortuna; que la mujer es en lo general más apta para la colonización; que no todas las constituciones en el hombre se prestan igualmente á la colonización; que los niños menores de 12 años son un desastre para la colonización, así como los individuos de uno y otro sexo, pasados los 45 años, no suelen ser miembros útiles para la colonización.

Si las condiciones meteorológicas pueden admitirse como beneficiosas, tratándose de la concepción y de la natalidad, estas mismas pueden en los recién nacidos actuar de una manera desventajosa, influyendo, como no puede menos, en el ánimo de los progenitores las condiciones morales, el más ó menos bienestar, y hasta el grado intelectual de los mismos.

¿Se espera con la colonización y el cruzamiento de razas la formación de criollos, que á su vez, cruzándose con nuevos importados, den origen á una población que reúna las condiciones de vitalidad y estabilidad, que contribuyen al progreso y al cambio de producciones en las localidades colonizadas?

Estúdiese bien este punto, y establézcanse las deducciones probables, para en su vista deducir la conveniencia ó no de la colonización penitenciaria.

Al estudiar la condición social de los colonizadores, punto que es más de economía política, el higienista no puede menos de hacer presente que las malas condiciones sociales de los colonos son una causa poderosísima de enfermedad; lanzar á una colonia lejana á quienes la miseria ha gastado sus fuerzas, es preparar con evidencia una mortalidad enorme en los primeros años, y ocasionar la ruina de todo establecimiento colonial.

Para constituir una colonia se necesitan hombres habituados á los oficios que exigen fuerza y destreza, al cultivo del campo; más que arte é imaginación, se necesitan brazos y fuerza ó vigor; ¿nuestros penados, en su mayoría, reunirán estas condiciones? Creemos que no.

Toda empresa de colonización debe ser precedida de exploraciones, de una investigación que ayude á fijar las localidades que presentan á las condiciones higiénicas más ventajosas la suma mayor de recursos, y á la vez la manera más adecuada para obtener la explotación de la tierra y de las riquezas que pueden proporcionar. El Estado es el que debe emprender semejante investigación, único medio de evitar los crueles desengaños que generalmente traen en pos de sí una mortalidad excesiva.

Cartas geográficas formadas pericialmente, mapas en que se marquen

los terrenos pantanosos y sus caracteres geológicos, estudios acerca de las razas, su grado de cultura y condiciones para el trabajo, son preliminares indispensables para llevar á cabo cualquiera colonizacion, y mucho más con el carácter de penitenciaria.

Referidos muy á la ligera los puntos más interesantes, tratándose de la colonizacion en general, se habrá podido comprender que, bajo el punto de vista higiénico, se necesitan datos más positivos y exactos que los que poseemos hasta el dia acerca de la climatología, condiciones geológicas, vida media, mortalidad, natalidad, flora, fauna y razas que pueblan á Fernando Póo; conocimiento exacto y probabilidades acerca de las ventajas que la nacion puede prometerse de semejante colonizacion, y de los gastos que esta ha de ocasionar por precision, pues de no verificarlo de una manera conveniente, y tal como lo prescriben los estudios actuales acerca de la isla, tanto valdria mandar bajo el pretexto de colonizar á los penados, para que sucumbieran, no ya por las influencias de localidad, sino por la carencia de recursos materiales para la conservacion de sus vidas.

II.

La deportacion y la pena de muerte, son los dos procedimientos punitivos que con más interés han estudiado cuantos cultivan la ciencia penitenciaria. En los tiempos antiguos, cuando la presencia del crimen impuso la necesidad del castigo, matar ó deportar al delincuente, fué lo que ocurrió, á los encargados de administrar la justicia, que entonces solo se inspiraba en estrecho espíritu de egoismo, y aceptaba como bueno y recto cualquier camino que condujera al fin único de mantener el orden material en la sociedad. Los progresos de la civilizacion, perfeccionando la idea de la justicia y el concepto de la pena, hicieron que las aplicaciones del último suplicio fueran cada vez menos frecuentes, sin que el horror que á toda persona honrada inspira el crimen, arredrara á espíritus generosos que decidieron atacar de frente el cadalso, negando á la sociedad el derecho de privar á uno de sus miembros del bien que no le habia otorgado; y á la vez que el movimiento abolicionista se acentuaba, era enérgicamente combatida la deportacion de criminales, que, casi siempre, no era más que una cobarde forma de ejecucion capital, acompañada de espantosos tormentos morales y fisicos, que ningun legislador se hubiera atrevido á consignar, y sin embargo se aplicaban, porque la pena lo exigía, y sin quererlo resultaban formando parte de la misma.

Por lo dicho se comprenderá que el Consejo está llamado á informar sobre un asunto muy estudiado en sus diversos aspectos y manifestaciones, y la abundancia de doctrinas le excusa de entrar en una série de

teóricas consideraciones, que tal vez fueran impropias de un trabajo oficial, en el que deben formularse afirmaciones categóricas, siempre que sea posible, y el Consejo puede afirmar que la deportacion, lejos de ser un sistema penitenciario, no es más que un expediente, un procedimiento tan arbitrario é injusto, como el que se emplea cuando se manda viajar á los enfermos, para que mueran lejos del lugar donde se prestaba la asistencia y era conocido el mal.

La mayor parte de las naciones de Europa han abandonado la deportacion, despues de haberla ensayado en mayor ó menor escala; hoy solo la defienden pocos escritores y la practica Francia, que, engañada por la historia, no siempre bien entendida en Australia, aspira á que Nouvelle Caledonie sea continuacion de Botany-Bay; pero aun los mismos apasionados defensores de la *transportation*, no pueden negar que los inmensos sacrificios que la nacion francesa se vé obligada á sufragar para el transporte y sostenimiento de criminales, no corresponde el resultado que se proponia alcanzar; pues lejos de disminucion de reincidencia, son muchos los criminales que delinquen de nuevo para alcanzar las grandes ventajas que ofrece la emigracion forzosa.

Lo que ocurre en Francia, tal vez sea origen del proyecto de crear una colonia penitenciaria en Fernando Póo, propósito á que el Consejo no puede asociarse, debiendo por el contrario solicitar que se abandone esa idea, cuya realizacion es imposible por las razones que indica; pero ante todo, conviene fijar lo que desea el ministerio de Ultramar, pues en los datos examinados aparece cierta oscuridad que es preciso desvanecer.

La Real órden de 29 de Setiembre de 1881, creadora de la Comision que ha entendido en el asunto del ministerio de Ultramar, encargaba se estudiaran los medios de fundar en Fernando Póo y demás posesiones del Golfo de Guinea «unos establecimientos con destino á los condenados »á presidio, y para crear en las mismas una colonia penitenciaria y un »depósito de relegados.» La Comision mencionada, al emitir su informe, se aparta un poco del encargo que recibió del ministerio de Ultramar, puesto que en la 1.^a de las bases presentadas se habla solo de penitenciaria, haciendo ligera referencia á la relegacion en la base 8.^a, mientras el resto del proyecto se relaciona más con la relacion de una colonia penitenciaria que con la de un presidio ó penitenciaria ultramarina. Esa falta de precision dificulta la mision del Consejo, pues no informa sobre un pensamiento bien determinado; pero como del exámen de las bases se deduce el propósito de emplear la deportacion como castigo, y de utilizar los penados para colonizar la isla de Fernando Póo, con el fin de facilitar en su dia la emigracion libre, de ambos aspectos se ocupará el Consejo.

La Comision del ministerio de Ultramar, en su dictámen nada dice que se refiera á los condenados á presidio, tal vez porque examinando el artículo 113 del Código, se habrá convencido de que no era posible acceder á lo indicado en la Real órden de 29 de Setiembre. Con respecto á la deportacion, conviene dejar sentado que tal pena no existe entre nosotros, pues aún cuando algo se parece la relegacion, basta fijarse en lo que dispone el artículo 111 del Código penal, para comprender la notable diferencia que existe entre ésta y aquella, sin olvidar que el escasísimo número de relegados haria imposible la ejecucion del pensamiento. La colonizacion por medio de penados merece la preferencia de la Junta de Ultramar, pues solo así se explica que proponga la conduccion de delincuentes de uno ú otro sexo, de las familias respectivas que quisieran acompañarlos, y se indica la conveniencia de otorgar á los deportados la propiedad de los terrenos que cultivaran, manera de cumplir la pena que tampoco autoriza el derecho vigente.

Es indudable que el Código podria reformarse en el sentido que el ministro pretende; mas no es conveniente hacerlo, porque, como ocurre siempre, resultaria injusta la pena cumplida como se desea. Se quiere organizar una verdadera colonia, y para que ésta existiera, seria preciso dejar en libertad á los penados, permitirles el matrimonio, y aún estimular la constitucion de la familia, y por último, convertir los penados en propietarios de los terrenos que cediera la Administracion. A nadie ocurre que la deportacion se imponga á los delincuentes de poca importancia; á ella se someterian los reincidentes, los mayores criminales, y por una contradiccion lamentable, resultaria que el criminal peor alcanzaba al llegar á Fernando Póo la libertad y una série de ventajas que se negaban á los que, ménos culpables, extinguian su pena en los presidios peninsulares; y esta consecuencia, que repugna al buen sentido, basta por sí sola para condenar en su base el propósito de colonizar con penados la isla de Fernando Póo. Además de lo dicho, ocurre preguntar si los colonos podrian dejar la isla y establecerse en otra parte; si se les consentia, la Administracion pública habria obtenido la efímera ventaja de alejar al delincuente por un período determinado, con un gasto diez veces mayor que el necesario para mantener encerrado á ese mismo delincuente en una penitenciaría continental; si no se permitia al recluso salir de la isla, se crearia una verdadera pena perpétua, que rechaza la ciencia y pugna con el espíritu del Código actual, que de hecho y derecho niega la perpetuidad de los castigos, porque confía siempre en la posible enmienda del culpable.

Por todas esas consideraciones, algunos escritores de derecho penal sostienen que la colonizacion podria ser como el último período de

la pena y auxiliar poderoso para la rehabilitacion del delincuente, que la lograria con más facilidad léjos del lugar donde sufrió el castigo y era conocida su falta; pero en este caso, seria voluntaria la emigracion del cumplido, se le otorgaria como premio y para ayudar su buen propósito, sin perder de vista que en esos casos se trataria de los que habian extinguido sus condenas; es decir, de hombres libres y no penados, que son los que el ministerio de Ultramar desea enviar forzosamente á Fernando Póo.

III.

Entrando ahora en otra série de consideraciones de órden puramente administrativo, podremos notar los inconvenientes y dificultades que bajo este punto de vista ofrece el planteamiento de una colonia penitenciaria en Fernando Póo, y la razon del Consejo para opinar en contra del dictámen del ministerio de Ultramar.

Las notables Memorias de doña Concepcion Arenal y D. Pedro Armengol, premiadas por la Academia de Ciencias Morales y Políticas, demuestran hasta la evidencia, con datos y cifras irrefutables, con el ejemplo de lo que aconteció á Francia y la Gran Bretaña, la ninguna eficacia de la colonizacion penitenciaria, para arrancar al clima las enfermedades y al suelo los venenos de riqueza, logrando tambien que se extingan en el culpable los gérmenes del delito, y broten, cual sábia fecundante, los beneficios de la regeneracion moral exteriorizada por los caracteres del arrepentimiento.

En vano será resucitar esta cuestion en España, puesto que ya otras naciones gastaron enormes sumas, de que nosotros, por desgracia, carecemos en abundancia, y seria por lo tanto empresa estéril imitar lo que la práctica rechazó en Botany-Bay, Nueva Gales y Van Diemen, á pesar de los esfuerzos de Phillip, Macquaire, Maconoquie y King, hombres que, si bien allanaron no pequeñas dificultades, empero han demostrado que para el establecimiento de colonias penitenciarias hacen falta, á más de los recursos, caracteres íntegros y viriles, capaces de dirigir por sí lo que en el fondo no tiene otro fundamento que la anarquía y la inmoralidad.

No es el propósito del Consejo extenderse argumentando, como si se tratara de una obra sobre colonizacion; pero sí convendrá apuntar algunas consideraciones, en la hipótesis de que la traslacion de penados á nuestras posesiones del golfo de Guinea fuera conveniente bajo el aspecto higiénico, y respondiese al fin de la pena que ya sabemos; es valladar material y anti-científico para la realizacion del pensamiento.

Propone el ministerio de Ultramar el establecimiento de un presidio, colonia y depósito en Fernando Póo, de suerte que formen un todo ar-

mónico esencialmente agrícola, que sirva de base para la colonización de la isla, con personal sujeto al cumplimiento de una condena, puesto que nada debe decretarse aun respecto á población libre. La primera omisión que se nota en los antecedentes remitidos por el indicado centro, es la de no fijar cómo se ha de hacer la conducción de los penados de la Península, Africa y las Antillas hasta aquellas posesiones, y por lo tanto, no se señala una partida tan considerable como lo es á la que ascendería el transporte, ya se hiciese por buques de la Armada, ya por buques mercantes contratados al efecto, pues en todo caso tendría el Estado que custodiar, con algun cañonero cuando menos, la travesía de gente tan peligrosa como dada á la evasión.

Partiendo de los cálculos de la Memoria que fija en 20.000 el número de penados existentes, se comprende desde luego que los gastos de colonización serían enormes, y que la cifra debe formar á la cabeza de todo presupuesto hecho con este fin, puesto que si el llevar un soldado á Filipinas cuesta 1.960 rs., suponiendo fueran los mismos para cada penado hasta Fernando Póo, aun habrá que añadir 660 rs. por razón de escolta, é iguales ó más cuando se verifica el regreso á la metrópoli, por haber extinguido su condena el penado, resultando de aquí un excesivo dispendio, y muy corta la diferencia que se obtendría, ora se verificase el transporte en buques del Estado, ora en buques mercantes. ¿Sería, pues, lógico gravar el presupuesto para la realización de fines transitorios, y puede asegurarse que en todo caso inútiles?

La colonización, en términos generales, es arriesgada en nuestras posesiones de Ultramar; y tanto los naturales del país, como los extranjeros, de igual condicion para los efectos de abandonar la tierra que labraran, á la primera ocasion que se les presentase, aun gozando los colonos de la cualidad de libres, prueban nuestro aserto, hallándose además con suficiencia demostrado por sin número de casos de esta índole acaecidos en distintas épocas y naciones.

Y si no fuese bastante todo lo dicho, quedarían siempre los abusos que se cometen á bordo, y que La Pilogerie describe con gran verdad de colorido para animar al desistimiento de todo plan que tienda á conducir penados por largas travesías.

Si atendemos ahora á los peligros que ofrece el régimen interior de una colonia penitenciaria, hallaremos la dificultad de mantener un personal apto, alejado de la acción gubernativa de la Península, dado que hubiese funcionarios decididos á arrostrar las inclemencias de un clima distinto de aquel en que han vivido, para obtener una fuerte remuneración mensual, sin cuyo requisito es evidente que no podrían hallarse, y aun así, siempre con grandes dificultades.

El ministerio de Ultramar cree que la direccion de los PP. Jesuitas daria mejores resultados en la moralizacion de los penados; pero esta organizacion, de suyo absorbente, habria de crear dificultades al elemento láico, produciendo continuas competencias que alterasen la unidad necesaria á toda disciplina.

Los gastos para la construccion de casas, calculados en la Memoria en 293.000 pesos, nos parecen escasos, si se tiene en cuenta las comodidades que para evitar la enfermedad endémica deben reunir los edificios, pues en el número de 500 es imposible distribuir en condiciones aceptables los 20.000 penados de la colonia.

Además, el Gobernador de Fernando Póo olvida que los materiales tienen que traerse de Canarias y de otros puntos, pues las tierras del país no sirven siquiera para hacer teja.

Lo propio sucede con las maderas impropias para la construccion, lo cual hace que los pedidos á Europa ocasionen pérdida de tiempo y aumenten considerablemente el coste total de los edificios.

Tampoco se han previsto los gastos para el mantenimiento de la poblacion, y debe tenerse en cuenta que es imposible regir una colonia sin víveres abundantes, y estos no existen en Fernando Póo, teniendo, por tanto, que trasportarlos con el consiguiente aumento en sus naturales y ordinarios precios, de mercados distantes.

En la actualidad, para el sostenimiento de unos 300 hombres de color, deportados en la Isla, se hace venir el arroz y el tasajo de Lóndres, porque en el país, ni próximo á la Isla, existe ningun centro á donde acudir.

Si para mantener tan corto número de hombres es preciso destinar grandes sumas, ¿cuáles no serian necesarias para el alimento de 20.000 penados, aunque se acudiese á la contrata?

Habria tambien que surtir no escasamente de materias farmacéuticas á la colonia, pues siendo el clima tan insalubre y expuesto, el consumo no dejaria de ser importante, especialmente en quina y demás productos análogos para combatir las fiebres palúdicas.

En estos momentos consume la Isla la respetable suma de 2.000 pesos en sulfato de quina y sus preparados.

Ya que de estas materias tratamos, bueno será recordar tambien que no se dota á la penitenciaría más que de un médico, incapaz por sí solo de atender á los 20.000 penados que se quieren llevar á la colonia, y este personal, al que dedicó Francia preferente atencion en los trece establecimientos penitenciarios de la Guayana, es tan necesario como conveniente.

El órden y moralidad en las penitenciarías agrícolas, se hace en ex-

tremo difícil conservarlo, puesto que sus habitantes, de varias procedencias y gozando de relativa libertad, se entregan á excesos lamentables, origen de ciertos castigos, cuya estadística sería mayor que la de los impuestos en la metrópoli, según tuvo la Gran Bretaña ocasión de observar.

El coste, pues, que exigiria el establecimiento de la colonia penitenciaria en Fernando Póo, excedería en mucho á los 481.410 pesos fijados por su Gobernador, que á este presupuesto habria que añadir la conduccion de penados, y se ha tratado únicamente de la instalacion que ofrecerá, una vez realizada, gastos posteriores; recuérdese que las colonias de Australia llegaron á invertir en un solo año 72,600 libras esterlinas en mantenimiento.

Si de los gastos pasamos á ocuparnos de los rendimientos que se prometen del establecimiento de la colonia penitenciaria en Fernando Póo, deduciremos tambien que son nulos.

Los primeros años, dedicados á la desecacion y saneamiento del territorio, al desmote y operaciones para colocar el suelo en condiciones de producto, se emplearian en trabajos preliminares sin obtener resultados pecuniarios. Los restantes al resarcimiento de los anticipos hechos por el Erario para compra de útiles y aperos de labranza, impedirian se pudiera obtener el menor beneficio.

Además, preciso será no olvidar que la desecacion de pantanos, cerca de las grandes poblaciones, se hace costosísima, si no difícil. Las tierras pueden ser salitrosas é inútiles para la plantacion de cereales, lo cual no se sabe hasta despues que terminan los encharcamientos, y de las de Fernando Póo carecemos de noticias que puedan aventurarnos á emprender operaciones de éxito dudoso, y que reclaman grandes sacrificios pecuniarios.

Pero aún despues de colocados los terrenos en condiciones de labor, vendria el desengaño, porque el penado es mal colono. Las faenas del campo no se imponen fuera de su patria, y en situacion de libertad el mismo emigrante no suele, en ciertos climas, obtener beneficios. ¿cómo ha de conseguirlos el Estado del delincuente, á quien ha de mantener por obligacion, que sufre el castigo de la deportacion y que solo sueña con la idea de regresar á su patria y al seno de su familia?

Las Cajas de *Ahorros de la Penitenciaria*, seríanlo pues, en el nombre, puesto que no producirian lo bastante para resarcir al Erario de las cantidades anticipadas.

Respecto al trabajo en talleres, los objetos en ellos confeccionados, no bastando el consumo de la colonia, y pensando en conducirlos fuera de la Isla, aumentarían su coste más de lo que en realidad puede pagar el consumidor que se surte en Europa.

Pero tambien es obstáculo á los rendimientos de la Isla de Fernando Póo la trata de negros, pues mientras subsista en Ultramar este comercio, no dará la primera los resultados necesarios.

Y aunque nos sea doloroso decirlo, el pabellon español tiene poca importancia en aquellas posesiones, donde la nacion inglesa ejerce tanta influencia, que sus naturales hablan otro idioma que el nuestro y conocen más las instituciones de Inglaterra que las de la Metròpoli.

Mayores datos podríamos alegar, á no impedirlo el tiempo y las condiciones de este trabajo; pero condensadas las razones que existen para combatir, dentro del criterio administrativo, el proyecto del Ministerio de Ultramar, creemos ocioso añadir más á la oposicion que la ciencia penal tiene hecha al planteamiento de colonias penitenciarias, contrarias en un todo á la ley, á la moral y á los buenos principios de prudente y económica administracion.

Conclusiones.

Del rápido estudio hecho por el Consejo, se deducen inmediatamente las siguientes conclusiones:

1.^a Bajo el aspecto higiénico, la Isla de Fernando Póo no está, por sus condiciones de latitud tropical y en el fondo de un Golfo, en la posibilidad de adaptarse á la aclimatacion de europeos que la pueblen, roturen y fertilicen.

2.^a Está probado, aún en los climas más sanos y templados, que el simple hecho de la roturacion de las tierras ó el gran movimiento de ellas para la construccion de obras públicas, es suficiente para desarrollar miasmas palúdicos que diezmen las cuadrillas de trabajadores. En Fernando Póo las condiciones peculiares del clima y la necesidad de roturar, descepar y hasta talar su vegetacion exuberante, produciria necesaria é irremisiblemente una doble fuerza convergente de mortalidad.

3.^a El legislador, que conserva la vida de un hombre condenado á penas de larga duracion para secuestrarlo de la Sociedad, con la remota esperanza de su rehabilitacion, no tiene derecho de imponerle hipócritamente una muerte cierta relegándole á un clima mal sano, y tiene aún menos derecho de diezmar á los infelices guardadores de los penados, obligados por la ley al servicio público del ejército ó de la Armada, y destinados por obediencia debida á perecer ó á contraer enfermedades que acorten su existencia.

4.^a Bajo el aspecto jurídico no existe en nuestras leyes penales la deportacion, y la relegacion se aplica en muy contados casos, tanto que no llegan á una docena en la actualidad. Habria, pues, que cambiar el sistema penal vigente antes de pensar en la pcefunuoiojoe el ep uoñia y

depósito, porque ni éste ni aquella pueden crearse para 20.000 penados, si el Código penal vigente en la Península y en las Antillas no consiente que á tal colonia y á tal depósito pudiesen destinarse más que la sexta y sétima parte de tan crecido contingente.

5.^a La colonización por medio de penados, conduciendo las familias que quisieran acompañarlos ó creando en la colonia nuevas familias y dándoles la propiedad de los terrenos que cultivaren, no la autoriza tampoco la legislación vigente; pero aún reformada en este sentido, sería preciso dejar en libertad á los delincuentes más graves ó perversos, y en este caso los peores saldrían mejor librados que los relativamente menos malos.

6.^a Si á los penados colonos no se les permitía salir de la isla, extinguida la condena, se crearía una pena perpétua borrada de nuestra legislación.

7.^a La dirección de una colonia requiere un personal apto y de condiciones excepcionalmente superiores, cuanto mayor es la distancia de la Metrópoli.

8.^a Aun cuando fuese posible encontrar el personal suficiente con las condiciones especiales que requiere, los gastos de instalación, conducción, custodia y sostenimiento de los penados y de construcción de edificios adecuados, sumarían cantidades fabulosas, inmensamente superiores á los modestos cálculos hechos por el actual gobernador de Fernando Póo, como acreditan los hechos por Inglaterra en Australia, y por Francia en Nueva Caledonia, sumas más que suficientes para construir todas las penitenciarias de la Península.

9.^a El coste material de la nueva cárcel de Madrid para sólo 1.000 reclusos, desmiente categóricamente los cálculos ligeramente hechos para 20.000 penados en Fernando Póo.

10. Si una colonia penitenciaria algo lejana de la Península, debía establecerse, en ningún caso habría de escogerse el Golfo de Guinea y las posesiones que en ella tiene la Nación.

Por tales razones, el Consejo es de dictámen que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se sirva informar al de Ultramar, que ninguna razón física, moral, jurídica ni administrativa, abona el pensamiento de crear una penitenciaría y colonia penitenciaría en Fernando Póo.

Madrid y Marzo de 1882.

Laureano Figuerola, Presidente.—Vocales: *Francisco Lastres*.—*Cárlos Quijano*.—*Luis Silvela*.—*Vicente Romero Giron*.—*Francisco Muñoz*.—*Manuel Lopez de Azcutia*.—*Simeon Avalos*.—*Luis Diaz Moreu*, Secretario.

CALLE DE SEVILLA, NÚMERO 16.

Tenemos el placer de denunciar un hecho, que no habrá pasado quizás inadvertido para aquellos de nuestros lectores, que hayan pasado estos días por las calles de Sevilla y de Alcalá.

Allí está á la vista de todos. En la casa núm. 16 de la primera de esas calles se está levantando un cuarto piso en lo que antes eran boardillas, sin duda por el gran valor que van á tener las habitaciones en aquel sitio.

Pero lo original y laudable no es la obra, sino el modo de hacerla. En vez de los andamios de estrechas tablas y de cuerdas, enteramente al descubierto y sin defensa, colgados desde arriba para no entorpecer el tránsito de la calle y el uso de las habitaciones inferiores, que es lo que suele hacerse en obras de esta clase, hemos visto un andamiaje de nuevo género. Es una especie de largo cajon de madera que abraza toda la fachada, colocado sobre los balcones del piso tercero. sólidamente sujeto allí, y en comunicacion con el interior de la casa por los balcones del mismo piso; algo parecido, aunque en mayores dimensiones, á lo que suele ponerse en las ventanas de las cárceles ó de los conventos, cuando se quiere privar á los reclusos de la vista exterior, pero no de luz y ventilacion. De esta manera los albañiles están encerrados, trabajando tranquilamente y sin peligro alguno, como podrian hacerlo en la calle.

Tan grata impresion nos causó ver planteado algo de lo que recomendábamos en nuestro artículo *Question de andamios*, inserto en el número de esta Revista de 15 de Setiembre último, que subimos á lo alto de la misma obra y allí sobre el terreno examinamos y apreciamos lo excelente de la idea.

¡Ojalá tenga muchos imitadores! Así se evitarian esas fúnebres relaciones de infelices albañiles, que caen de los altos andamios y encuentran una muerte desastrosa donde buscaban laboriosamente un jornal para mantener á su familia. Así puede suceder con mucha facilidad en la obra de la fachada

ponente del Consejo de Estado, donde, formando triste contraste con la de la calle de Sevilla, hemos visto albañiles que parecían gimnastas de trapecio trabajando á una altura extraordinaria sobre una simple tabla colgante y sin más defensa que una cabeza muy firme, si la tienen á prueba de desvanecimientos, y unos piés acostumbrados á tan peligrosa situación.

El nuevo sistema de la calle de Sevilla es altamente humanitario, benéfico y propio de países civilizados y cristianos. Comprendemos que será algo más caro (aunque no mucho) que el de los andamios ordinarios, pero el propietario de la obra sin duda habrá pensado, dando muestra ostensible de sus buenos sentimientos, que quien gasta miles de duros en una obra para sacar de ella las utilidades consiguientes, puede gastar sin arruinarse algunos cientos de pesetas para preservar la vida de los operarios.

Ya que en las dolorosas crónicas del crimen se consignan los nombres de los culpables, no solo para satisfacer una curiosidad natural, sino para entregarlos á la censura del público, justo es que para el efecto contrario, para que todos conozcan estos nuevos bienhechores y para que sirvan de laudable ejemplo, publiquemos sus nombres aun á riesgo de que sufra su modestia y de que tomen á mal este atrevimiento nuestro, que ignoran completamente.

Los dueños de la casa son los Sres. Pellico; el arquitecto director de la obra, es D. Lorenzo Alvarez Capra, y el maestro, que se halla bajo sus órdenes y al cuidado inmediato de ella, D. Ramon Gonzalez Rojo.

FAUSTO.